



CTCP-10-001438-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

**MARY ALEJANDRA SAGBINI OROZCO**

Alesagbini16@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-027516

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	23 de octubre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-949 CONSULTA
Código de referencia	O-1-205
Tema	Plan de cuentas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*Los principios de contabilidad generalmente en Colombia, son los contenidos en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINCIT

GD-FM-009.v15



85-2018012048



## CONSULTA (TEXTUAL)

*“Cuál es la diferencia entre principios contables principal aceptado en Colombia y los planes único de cuenta*

- 1/plan único de cuenta de seguro*
- 2/plan único de cuenta para los establecimientos de crédito*
- 3/plan único de cuentas para el banco de la republica*
- 4/plan único de cuenta de fondo de pensionado*
- 5/ plan único de cuenta fondo de sansatia” (sic)*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, la contabilidad y los estados financieros deben prepararse con base en el marco técnico normativo (MTN) que le corresponda a la entidad, de acuerdo con lo señalado al respecto en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios. Por lo anterior, los principios contables aceptados en Colombia son los incorporados en los Decretos anteriormente mencionados.

Con respecto a su consulta sobre el PUC, nos permitimos señalar que el tema se encuentra resuelto en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2013-320 del 25 de noviembre de 2013, el cual podrá ubicar en la dirección [www.ctcp.gov.co/ conceptos / Periodo 2013](http://www.ctcp.gov.co/conceptos/Periodo%202013).

Adicionalmente, el tema se encuentra desarrollado en la página 14 y 15 del Documento de Orientación Técnica 001. Este documento puede consultarse en el siguiente link: [http://www.ctcp.gov.co/pubs!.php?document\\_id=102](http://www.ctcp.gov.co/pubs!.php?document_id=102) o en la ruta [www.ctcp.gov.co / publicaciones / Orientaciones Técnicas/ Documento 001](http://www.ctcp.gov.co/publicaciones/Orientaciones%20Técnicas/Documento%20001).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v15



COMPANIA  
ISO 14001  
CERTIFICADA  
ES-2018002048



la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado referencia específica en el nuevo concepto

Cordialmente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v15



COMPANIA ISO 14001 CERTIFICADA  
SG-201802048





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Bogotá D.C., 21 de Noviembre de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-027516



2-2018-028398

Señor

**PILAR DEL SOCORRO QUINTERO**

PILAR DEL SOCORRO QUINTERO

ALESAGBINI16@HOTMAIL.COM

PILAR DEL SOCORRO QUINTERO

PILAR DEL SOCORRO QUINTERO

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: 2018-949

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

Cordialmente;



**GABRIEL GAITAN LEON**

CONSEJERO

Folios: 1

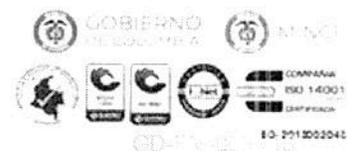
Anexos:

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Anexo: 2018-949.pdf

Elaboró: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON